



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS ACTA 103

(Artículo 77 del CPT y SS, modificado por Ley 1149 de 2007 artículo 11)

FECHA		29 de mayo de 2023												HORA		10:17 am									
RADICACIÓN DEL PROCESO																									
Dpto.		Mpio.			Juzg.		Esp		Consec. Juzgado			Año				Consecutivo Proceso					Inst.				
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	1	0	0	2	7	3	0	0			
CONTROL DE ASISTENCIA																									
DEMANDANTE						GUSTAVO PALACIOS BARCO														ASISTE					
APODERADO DEMANDANTE						DRA. NEREYDA OSPINA GONZALEZ														ASISTE					
APODERADO DE LOS DEMANDADOS						DRA. SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO														ASISTE					
DEMANDADOS						PORVENIR S.A.														ASISTE					

PODER: SE LE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A LA DRA. SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO APODERADA DE PORVENIR S.A., SUSTANCIATORIO No. 554

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 555

DECISIÓN					
Acuerdo Total			Acuerdo Parcial		
No Acuerdo				X	

EXCEPCIONES PREVIAS

NO SE PROPUSIERON					
-------------------	--	--	--	--	--

ETAPA DE SANEAMIENTO

AUTO SUSTANCIATORIO # 556					
DECLARA SANEADO EL PROCESO					

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 557					
JUEZ FIJA LITIGIO: PERJUICIOS CONTRA FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.					

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO # 1416					
DECRETO DE PRUEBAS					

- DE LA PARTE **DEMANDANTE**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA.
- DE **PORVENIR S.A.**: EL PODER, NO CONTESTO DEMANDA.

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 0103

SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGATOS A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADOS.

SENTENCIA No. 0103

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR A PORVENIR S.A. A PAGAR AL DEMANDANTE, LA SUMA DE 12.236.795 A TITULO DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS QUE CORRESPONDE A LA DIFERENCIA ENTRE LO RECIDO ANTES DEL CUMPLIMIENTO DE LA EDAD MINIMA PARA PENSION, LA MESADA QUE HABIA RECIBIDO EL DEMANDANTE EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA DESPUES DE CUMPLIR REQUISITOS LEGALES Y LA QUE RECIBE ACTUALMENTE DEL FONDO PRIVADO HASTA LA ESPECTATIVA DE VIDA.

SEGUNDO: ABSOLVER AL DEMANDADO DE LAS DEMAS PRETENSIONES DE SU CONTRAPARTE.

TERCERA: COSTAS PROCESALES, AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE 2.500.000 A CARGO DE PORVENIR S.A., EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

NOTIFICACION Y RECURSOS: EL DEMANDANTE Y DEMANDADO INTERPONEN RECURSO APELACION, SE CONCEDE LA APELACION DEL DEMANDANTE Y DEMANDADO EN EL EFECTO SUSPENSIVO ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2021-00273 ELABORADO JOC

Juez

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2481eb737819405b533fa056ce0904646a8e6e39478e53d3dc9fbd03881930fa**

Documento generado en 29/05/2023 11:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>